

3, de Logroño y dedicada a la actividad de Siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 201/87 de fecha 23-3-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en visita girada a la empresa de referencia el 7-7-86, se pudo comprobar que la misma procedía al cierre definitivo de sus instalaciones (se estaba llevando toda la maquinaria) y por tanto a la extinción de las relaciones laborales con la totalidad de la plantilla, por motivos económicos, según manifestó uno de los socios presentes en el proceso de desmantelamiento, sin la autorización preceptiva de la Autoridad Laboral.

Se aprecia infracción al art. 51.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (B.O.E. 14-3-80) de Estatuto de los Trabajadores.

Tal infracción se califica como muy grave en grado mínimo, conforme a lo dispuesto en el art. 57.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo ya citada.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: un millón de pesetas (1.000.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la mencionada Ley 8/80, de 10 de marzo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento pueda presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Logroño, a 31 de marzo de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.184

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Protección y Defensa Mercantil, S.L., con último domicilio conocido en c/ Avda. de Navarra, nº 26-1º, de Logroño y dedicada a la actividad de servicios, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 63/87 de fecha 24-2-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan en Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social por la trabajadora Ana Barrios Miguez, de 1-3-84 al 28-9-84. Según salario de 1.367 Pts. diarias para todas las contingencias, facilitado por el FOGASA.

Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora de ciento veintitres mil seiscientos cuatro pesetas (123.604).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser

ejercitado el Derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 31 de marzo de 1987.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Corrección de error

III.B.188

Revisadas las poblaciones de derecho publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 42 del día 11 del actual, se ha observado que en dos municipios pertenecientes a la Junta Electoral de la Zona de Haro "3.— Municipios de 251 a 1.000 habitantes (7 Concejales)", han sido consignadas con error las poblaciones de derecho de los Municipios siguientes:

Hervias, donde dice: "562"; debe decir: "262".

Treviana, donde dice: "263"; debe decir: "363".

Logroño, 14 de abril de 1987.— El Delegado Acctal. de Estadística, J. L. Ichaurralde García.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Información pública del proyecto de dragado y defensa del río Ebro en tt.mm. de Agoncillo y Arrúbal (La Rioja) y Mendavia (Navarra)

III.B.174

El proyecto 09.400.395/211 de dragado y defensa del río Ebro en tt.mm. de Agoncillo y Arrúbal (La Rioja) y Mendavia (Navarra), ha sido aprobado técnicamente y, autorizada su Información Pública por resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 20 de marzo de 1987.

Las obras objeto de este proyecto que sustituye al redactado en junio de 1986, consisten en la defensa de la margen derecha del río Ebro en una longitud de 206 metros en el límite de los términos municipales de Agoncillo y Arrúbal (La Rioja), y en una longitud de 325 metros a 1.000 metros, aguas abajo del punto indicado en primer lugar.

Igualmente las obras comprenden la defensa de la margen izquierda en el término municipal de Mendavia, de 120 metros frente a la defensa citada en primer lugar.

En los tres casos, las defensas se ejecutarán a base de manto de escollera natural sin sobrepasar en ningún caso la altura de la margen natural a defender.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 21.194.410 Pts.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren afectados por las obras, puedan dirigirse por escrito a esta Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte (20) días naturales y consecutivos a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de las provincias de La Rioja y Navarra, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Pamplona, c/ Serafin Olave, nº 7-1ª, en Logroño, c/ Miguel Villanueva, nº 9 y en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-26, Zaragoza.

Zaragoza, 24 de marzo de 1987.— El Director Técnico en funciones, Francisco Fiteni Rodríguez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

III.C.405

Terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aguilar del Río Alhama, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un periodo de información pública de treinta días contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Aguilar del Río Alhama, a 3 de abril de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Apertura de cobranza de las tasas y arbitrios municipales del ejercicio 1986 e impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1986

III.C.391

Durante los días laborables 13, 14 y 15 de abril, se despacharán durante las horas de 6 a 8 de la tarde en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señaladas, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria en Logroño, situada en la c/ Vara de Rey, 51-entrepiso, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Al vencimiento de dicho periodo voluntario, que será el día 5 de mayo, se iniciará el procedimiento de apremio.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos, podrán hacer uso quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Por último, se advierte también que no se intentará el cobro de estos Impuestos municipales a domicilio, cuya efectividad la realizará el